

CIRCULAR No.

Medellín, 04/01/2021

- PARA:** PRODUCTORES, IMPORTADORES, INTRODUCADORES, DISTRIBUIDORES Y COMERCIALIZADORES DE ALCOHOLES POTABLES CON DESTINO A LA FABRICACIÓN DE LICORES, SUJETOS DE PARTICIPACIÓN.
- DE:** DIRECCIÓN DE RENTAS – SUBSECRETARÍA FINANCIERA – SECRETARÍA DE HACIENDA – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
- ASUNTO:** CIRCULAR BASE GRAVABLE Y TARIFA DE PARTICIPACIÓN SOBRE ALCOHOLES POTABLES CON DESTINO A LA FABRICACIÓN DE LICORES – AÑO 2021.

La Dirección de Rentas del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales y de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 1816 del 19 de diciembre de 2016 y que fuera adoptado a su vez, en los artículos 42 y 47 de la Ordenanza 41 de 2020 – Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia; que tratan sobre la base gravable y la tarifa de participación del monopolio de alcoholes potables con destino a la fabricación de licores:

ARTÍCULO 42. PARTICIPACIÓN EN EL MONOPOLIO SOBRE ALCOHOLES POTABLES: De conformidad con el artículo 15 de la Ley 1816 de 2016, el Departamento de Antioquia tendrá derecho a percibir una participación por ejercer el monopolio sobre alcoholes potables con destino a la fabricación de licores, la cual será de cuatrocientos noventa y un pesos (\$491) por cada litro de alcohol producido o introducido al Departamento.

PARÁGRAFO: La tarifa señalada en el presente artículo será la vigente para el año 2020 y se incrementará a partir del primero (1º) de enero del año 2021 con la variación anual del índice de precios al consumidor certificado por el DANE al 30 de noviembre y el resultado se aproximará al peso más cercano.

ARTÍCULO 47. BASE GRAVABLE: Está constituida por cada litro de alcohol potable producido o introducido al Departamento de Antioquia con destino a la fabricación de licores.

PARÁGRAFO: En caso de que el alcohol a que se refiere el presente artículo se embotele en recipientes de volúmenes diferentes, se realizará la respectiva conversión a litros.

Y considerando que, mediante la Certificación 005 de 2020 expedida por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda, certificó lo siguiente:

1. Que, Que para efectos de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 15 de la Ley 1816 de 2016, el rango de tarifas para efectos de la determinación de la participación aplicable al alcohol potable con destino a la fabricación de licores por parte de las



DIRECCIÓN DE RENTAS
Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598
Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000
Medellin - Colombia

CIRCULAR No.

asambleas departamentales por litro de alcohol que rige para el año 2021, será entre ciento veintiséis pesos (\$126) y cuatrocientos noventa y ocho pesos (\$498).

- Que, para efectos de la actualización de la tarifa de participación aplicable al alcohol potable con destino a la fabricación de licores, la variación anual del índice de precios al consumidor que deberán aplicar los departamentos para el año 2021, es de un punto cuarenta y nueve por ciento (1.49%).

Emite la presente circular externa, **mediante la cual se actualiza, a partir del 01 de enero del año 2021, la tarifa de participación del monopolio sobre alcoholes potables con destino a la fabricación de licores**, tal y como se ordena a continuación:

- La tarifa de participación sobre el monopolio de alcoholes potables con destino a la fabricación de licores en el Departamento de Antioquia, será de: **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$498)**, producto del siguiente cálculo:

Tarifa de Participación - Año 2020	Índice de Precios al Consumidor - 30/11/2020	Tarifa de Participación - Año 2021
\$ 491,00	1,49%	\$ 498,32

- La Base Gravable para el cálculo de la participación, aplicable a los alcoholes potables con destino a la fabricación de licores, continúa siendo la cantidad de litros de alcohol potable producidos o introducidos al Departamento de Antioquia, con destino a la fabricación de licores.

Comuníquese y Cúmplase.

Atentamente,



ANA ISABEL HERNÁNDEZ RÍOS
Directora de Rentas

COMPETENCIA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Manuel Fabián Joven		04/01/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DIRECCIÓN DE RENTAS
Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598
Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000
Medellin - Colombia